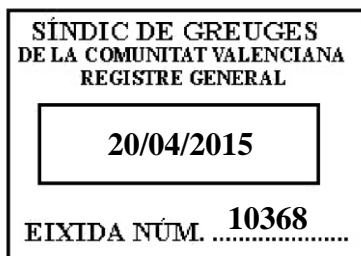




SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA



Conselleria de Bienestar Social  
Hble. Sra. Consellera  
C/ Castán Tobeñas, 77 - CA90 - Torre 3  
VALENCIA - 46018

=====  
Ref. Queja nº 1500051  
=====

Asunto: Dependencia. Impagos mensualidades año anterior.

Hble. Sra. Consellera:

Acuso recibo de su escrito en relación con la queja de referencia, iniciada a instancia de D. (...), sobre el expediente referido a D. (...), con DNI (...). De dicho escrito, de la documentación aportada por la persona interesada y de todo lo actuado, se deduce que tiene reconocimiento de dependencia conforme a lo dispuestos en la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. Con el PIA resuelto el 10 de octubre de 2014, conforme al Grado y Nivel de dependencia reconocido, se le asignó una prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a los cuidadores no profesionales. Sin embargo, la Conselleria de Bienestar Social le adeuda 709'68 euros del 2014 por lo que solicita se regularice esa situación cuanto antes. Las prestaciones de 2015 las está percibiendo con regularidad pero queda pendiente la citada cantidad pues en la Resolución PIA de 10 de octubre de 2014 se fijó una mensualidad de 354'43 euros mensuales, indicando que hasta el 31 de diciembre de 2014 percibiría 968'68 euros y sólo percibió 259 euros, siendo la diferencia entre esas dos cantidades lo que se le adeuda.

Con el objeto de conocer la actuación de la Conselleria de Bienestar Social en este asunto, por parte de esta Institución se solicitó a dicha administración que nos informara sobre los motivos por los que se había producido la interrupción en el cobro de prestaciones ya reconocidas, y por qué cuando se retomaron los pagos no se regularizaron las deudas provocadas por la interrupción, así como sobre el plazo previsto para solventar dicha demora.

En informe de 12 de febrero de 2015, la Conselleria de Bienestar Social, nos indica que:

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <a href="https://seu.elsindic.com">https://seu.elsindic.com</a>		
<b>Código de validación:</b> *****	<b>Fecha de registro:</b> 20/04/2015	<b>Página:</b> 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT. Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00. Fax 965 93 75 54 <a href="http://www.elsindic.com/">http://www.elsindic.com/</a>		

Lamentamos no haber podido realizar los pagos en los plazos previstos y le informamos que ya se ha procedido a ingresar en la cuenta corriente indicada por la persona interesada las cantidades correspondientes, por lo que le rogamos compruebe en su entidad bancaria las órdenes de ingresos efectuadas en dicha cuenta.

Sin embargo, según alega el interesado, comprobada la cuenta, sigue sin percibir las prestaciones de 2014.

Con tales antecedentes, procedemos a resolver el expediente.

La Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, en su exposición de motivos, señala que «la atención a este colectivo de población en situación de Dependencia es en un reto ineludible para los poderes públicos, que requiere una respuesta firme, sostenida y adaptada al actual modelo de nuestra sociedad».

Conforme al artículo 13 de la Ley 39/2006, esta atención deberá orientarse a la consecución de una mejor calidad de vida y autonomía personal de las personas en situación de dependencia.

La demora o la falta de certeza en la fecha de pago de las prestaciones correspondientes a aquellas personas en situación de Dependencia provocan una inseguridad para las mismas, máxime cuando en muchos casos se trata de personas con escasos recursos y con una situación de especial vulnerabilidad. Cualquier retraso en la percepción de la prestación debida por parte de la Conselleria provoca una situación de angustia en la persona dependiente al desconocer la fecha de percepción de la prestación.

Además, dado que la Resolución del PIA se demoró 44 meses se le reconoció una retroactividad a pagar en cuatro anualidades, siendo la primera en 2015 aunque la Conselleria no concretó fecha ni tan siquiera mensualidad.

Por todo ello y en atención a lo anteriormente expuesto, **RECOMIENDO** a la Conselleria de Bienestar Social que proceda a hacer efectivo el pago de las mensualidades adeudadas al beneficiario, poniéndose al día en el pago, y active los mecanismos necesarios para evitar las recurrentes demoras que vienen sucediendo en el pago de las prestaciones económicas.

Así mismo **SUGIERO** a la Conselleria de Bienestar Social que asigne un día de pago fijo en el mes a dichas prestaciones a efectos de evitar la incertidumbre que la falta de certeza en la fecha de cobro genera a las personas en situación de Dependencia que perciben este recurso prestacional.

Igualmente **RECOMIENDO** concrete el mes en el que se han de efectuar los pagos debidos por los retrasos en la aprobación de las Resoluciones de los Programas Individuales de Atención y que éstos sean dentro del primer trimestre de cada año dado que se trata de prestaciones que debían de haber sido percibidas años atrás por las personas dependientes y que por las demoras administrativas no se obtuvieron soportando esfuerzos innecesarios los dependientes y sus familias.

Le agradecemos que nos remita en el plazo de un mes el preceptivo informe en el que nos manifieste la aceptación o no de la sugerencia que se realiza o, en su caso, las razones que estime para no aceptarla.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página Web de la Institución.

Atentamente,

José Cholbi Diego  
Síndic de Greuges de la Comunidad Valenciana